

## IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

17.1 El Presidente abrió el debate sobre este asunto, planteado por primera vez en la reunión de la Comisión en 1996, mencionando que todos los años Chile había liderado el debate sobre este punto.

17.2 La Comunidad Europea presentó una propuesta conjunta con los Estados Unidos para realizar una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA. La solicitud concuerda con las consideraciones de COFI-27 y la Primera reunión de la Red de Secretarías de los Organismos Regionales de Pesca (RSN-1) y con la Resolución 61/105 de la AGNU.

17.3 Muchos de los miembros apoyaron la propuesta en principio. No obstante, algunos miembros solicitaron la modificación del borrador presentado. Algunos miembros remarcaron que la CCRVMA no es simplemente una OROP, por lo tanto la propuesta necesitaba ser redactada nuevamente para que concordara con los principios de la organización.

17.4 Argentina señaló que un Comité de Evaluación no tiene atribuciones para proponer el texto de una nueva Convención, sino que debe limitarse al examen del funcionamiento de la CCRVMA. La evaluación debiera considerar si se han alcanzado los objetivos de conservación de la Convención.

17.5 Argentina agregó que se debiera examinar más detenidamente los criterios que se han de aplicar en el examen del funcionamiento de la CCRVMA, en particular, en lo que se refiere a la cooperación con otras organizaciones internacionales cuya afiliación y objetivos difieren de los de la CCRVMA. También puntualizó la necesidad de actuar con cautela al considerar los criterios que se basan en medidas relacionadas con el comercio, y cuando se haga referencia directa o indirecta a los instrumentos internacionales que no son vinculantes para todos los miembros de la CCRVMA, tales como el UNFSA.

17.6 Argentina también indicó que todos los miembros del Comité de Evaluación deberán ser independientes de cualquier grupo de intereses. Esta opinión fue apoyada por otras delegaciones.

17.7 Varios miembros indicaron que las conclusiones del Comité de Evaluación debían ser por consenso y que cada uno de sus integrantes debía tener la oportunidad de expresar sus ideas personales. Además, el informe de este comité deberá ser considerado primero por SCIC, SCAF y el Comité Científico, y luego la Comisión lo considerará y decidirá las medidas necesarias.

17.8 Los miembros debatieron la composición del Comité de Evaluación para asegurar una representatividad geográfica equilibrada y la participación de los expertos técnicos pertinentes. Algunos miembros apoyaron la sugerencia de Brasil de que los miembros nombren dos personas como máximo para que integren dicho comité, y manden sus respectivos CV a la Comisión.

17.9 Australia y Chile aludieron al simposio de la CCRVMA celebrado en 2005 en Valdivia, Chile, y propusieron que los resultados del mismo fuesen tomados en cuenta por el Comité de Evaluación. Argentina indicó que el simposio no produjo conclusiones formales y por lo tanto la propuesta podía referirse a los debates.

17.10 Sudáfrica expresó su preocupación porque el apoyo logístico esperado de la Secretaría recargaría el trabajo de la misma. Sudáfrica también sugirió que el Comité de Evaluación considere la inclusión de otros criterios.

17.11 Noruega pidió que la propuesta defina los plazos de tiempo añadiendo que esta reunión carece de competencia para determinar la necesidad de celebrar una reunión subsiguiente y por lo tanto no debe incluirse en la propuesta. Varios miembros apoyaron la opinión de Noruega.

17.12 El Secretario Ejecutivo indicó que el informe de la evaluación sería requerido 60 días antes de CCAMLR-XXVII, para ser distribuido a los miembros junto con las agendas provisionales (45 días antes de la reunión), como lo dispone el artículo 17 del Reglamento de la Comisión.

17.13 Varios miembros aludieron a los criterios que se tendrían en cuenta en la evaluación y pidieron que cualquier medida recomendada fuera congruente con el derecho internacional, y con referencia a las medidas de conservación y no a las medidas de ordenación, y que en lo posible no se incluyeran criterios relativos a las medidas relacionadas con el comercio.

17.14 La Comisión revisó el último borrador de la propuesta y destacó las siguientes enmiendas:

- Párrafo 5: cambiar “31 de diciembre de 2008” por “31 de diciembre de 2007”
- Párrafo 5: cambiar “observadores de las ONG” por “expertos de las ONG”.

17.15 Argentina declaró que si bien se unía al consenso sobre el examen del funcionamiento, reservaba su posición con respecto al criterio a ser utilizado por el comité en relación con las medidas relacionadas con el comercio, que no deberían ser utilizadas por el comité para guiar su trabajo. Además, Argentina señaló que el Comité de Evaluación deberá tener en mente de que ninguna de las disposiciones del acuerdo de Nueva York sobre las especies de peces transzonales y altamente migratorias de 1995 pueden ser consideradas como obligatorias para Estados que no han manifestado explícitamente que aceptan las obligaciones de tal acuerdo. Una vez más, Argentina recordó que no había ratificado el Acuerdo.

17.16 Brasil apoyó el proyecto pero indicó que el *modus operandi* de SCIC y de la Comisión no favorecían una discusión en profundidad de la propuesta antes de su redacción.

17.17 La Comisión indicó que el informe completo del Comité de Evaluación del funcionamiento será puesto en una sección de libre acceso en el sitio web de la CCRVMA.

17.18 ASOC y COLTO indicaron que colaborarían en buscar al experto idóneo de una ONG.

17.19 La Comisión apoyó la inclusión de \$100 000 AUD para financiar la evaluación del funcionamiento de la CCRVMA a ser realizado en 2008, en el presupuesto propuesto para ese año.

17.20 La Comisión aprobó la propuesta de realizar una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA en 2008. La propuesta revisada se adjunta como anexo 7 a este informe.